

**Reglamento para el cobro por la emisión
de tarjetas de identificación en los aeropuertos regionales certificados
federalizados, aeropuertos regionales certificados, puertos y muelles de la
Autoridad de los Puertos de Puerto Rico**

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ("APPR"), en cumplimiento con la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", publica este anuncio para brindar la oportunidad a la ciudadanía de someter comentarios por escrito, por correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral. La Ley Núm. 125-1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico" de conformidad con el Artículo 4(d) establece los deberes y facultades entre los cuales está el "Adoptar y aprobar reglamentos que rijan su funcionamiento interno, así como aquellos que sean necesarios para desempeñar las facultades y poderes que le han sido conferidas por esta ley;". Por lo antes expuesto, mediante la Resolución Núm. 2025-027 emitida el 18 de diciembre de 2025, la Junta de Directores de la Autoridad de los Puertos aprobó la adopción del siguiente reglamento:

**"Reglamento para el cobro por la emisión
de tarjetas de identificación en los aeropuertos regionales certificados
federalizados, aeropuertos regionales certificados, puertos y muelles de la
Autoridad de los Puertos de Puerto Rico"**

Este reglamento se adopta con el propósito de continuar promulgando los objetivos de la Autoridad, que son; desarrollar, mejorar, poseer, funcionar y administrar cualquiera y todo tipo de instalaciones de transporte, así como servicios aéreos y marítimos bajo la jurisdicción de la Autoridad. La Autoridad tiene la responsabilidad de establecer normas para mantener mayor control en el manejo, uso y cobro por la emisión de tarjetas de identificación a usarse en los aeropuertos regionales certificados federalizados, aeropuertos

regionales certificados, puertos y muelles jurisdicción de la Autoridad. A su vez, deroga el Reglamento Número 8880, para el Cobro por la Emisión de Tarjetas de Identificación en los Aeropuertos, Puertos y Muelles de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Las disposiciones de este Reglamento se aplican a toda persona que realiza labores en las instalaciones bajo la jurisdicción de la Autoridad.

Este Aviso, el texto completo del reglamento y demás documentos de apoyo estarán disponible durante días laborables en el horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 12:30 p.m. a 4:00 p.m., en la División Legal de las Oficinas Centrales de la Autoridad de los Puertos, en la Calle Charles Lindbergh #64, Antigua Base Naval Isla Grande, San Juan, Puerto Rico 00936 y en nuestro portal electrónico: www.prpa.pr.gov.

Las personas interesadas en emitir comentarios por escrito sobre este Reglamento podrán hacerlo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, de la siguiente manera: (a) personalmente, durante días laborables en horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m., en la Autoridad de los Puertos, División Legal; (b) por correo electrónico, a la dirección: reglamento@prpa.pr.gov o (c) mediante correo postal a la siguiente dirección: PO Box 362829, San Juan, PR 00936-2829, Att.: División Legal, Re: Reglamento para el Cobro por la Emisión de Tarjetas de Identificación en los Aeropuertos Regionales Certificados Federalizados, Aeropuerto Regionales Certificados, Puertos y Muelles de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

Lcdo. Norberto J. Negrón Díaz
Director Ejecutivo